Radicado: S 2026060894974
Fecha: 28/08/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

Por la cual se crea y se anexa la sede educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL SEDE PRIMARIA (DANE 205591800029)** a la **I.E HERMANO DANIEL (DANE 205591000064)** del municipio de Puerto Triunfo-Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2025070005102 del 9 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un

rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **I.E.R HERMANO DANIEL (DANE 205591000064)** mediante Resolución S 133347 del 20 de noviembre de 2014, en su artículo 3° se le concedió el reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL** con sede principal Ubicada en el Corregimiento Las Mercedes, Municipio de Puerto Triunfo, Departamento De Antioquia y demás sedes Mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución y autorizarla para ofrecer el servicio educación formal en los Niveles Preescolar, Grado Transición, Básica Ciclos Primaria Grados 1° A 5°, Secundaria Grados 6° A 9° y Media Académica , Grados 10° Y 11° Y Educación Formal De Adultos CLEI I, II, III, IV, V Y VI

Mediante radicado 2026020025928 del 09 de julio de 2026, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa emite concepto técnico favorable proyectado por la profesional universitaria, Sonia Palacio Giraldo donde considera que:

"Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas indígenas del municipio de Puerto Triunfo, solicitamos realizar la siguiente reorganización y reconocimiento de carácter oficial de una sede educativa en dicho municipio, así:

- *Crear y anexar la siguiente sede educativa a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL, código DANE 205591000064 así:*

Nombre completo de la sede educativa	*Dirección*	*Municipio*	*Área*	*Sector*	*Naturaleza jurídica*	*Calendario*	*Niveles*	*Jornadas*	*Nombre completo de la Sede principal con el código DANE*	*CODIGO DANE APROBADO*
NSTITUCIONEDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL SEDE PRIMARIA	*KR 12 10 15 CRG DE LAS MERCEDES*	*PUERTO TRIUNFO*	*Rural*	*OFICIAL*	*OFICIAL*	*A*	*Preescolar, básica primaria*	*COMPLETA*	*NSTITUCIONEDUCATIVA RURAL HERMANO 205591000064*	*205591800029*

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos.

En razón a lo anterior, remitimos de manera anexa, la solicitud realizada por parte del Alcalde Municipal, del Municipio de Puerto Triunfo y documentos SISE- DANE"

Por lo expuesto la Secretaría de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear la sede educativa **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL SEDE PRIMARIA (DANE 205591800029)**, ubicada en la KR 12 N° 10 - 15 Corregimiento de las mercedes del municipio de Puerto Triunfo –

NALVAREZD

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Antioquia, y autorizarla para ofertar los niveles de Preescolar (Grado transición) y Básica primaria (Grados 1° a 5°).

ARTICULO 2°. Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución Departamental S133347 del 20 de noviembre de 2014, en el sentido de anexar la sede educativa **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL SEDE PRIMARIA (DANE 205591800029)** a la **I.E.R HERMANO DANIEL (DANE 205591000064)** del municipio de Puerto Triunfo- Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En consecuencia, así quedará conformada la institución con todas sus sedes, a partir de la ejecutoria del acto administrativo,

Nombre Establecimiento	Zona	Dirección	Nombre Sede	Zona	Dirección
I.E.R. HERMANO DANIEL	RURAL	CORREG.LAS MERCEDES	I. E. R. HERMANO DANIEL (DANE 205591000064)	RURAL	CORREG.LAS MERCEDES
			C. E. R. ALTO DEL POLLO (DANE 205591000242)	RURAL	CORREG.LAS MERCEDES
			C. E. R. LA FLORIDA (DANE 205591000102)	RURAL	VDA. LA FLORIDA
			INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL SEDE PRIMARIA (DANE 205591800029)	**RURAL**	**KR 12 N° 10 - 15 CRG DE LAS MERCEDES**

ARTICULO 3°. Los demás artículos de la Resolución Departamental S133347 del 20 de noviembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. Corresponde al Rector(a) de la **I.E.R HERMANO DANIEL (DANE 205591000064)** del municipio de Puerto Triunfo- Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexada y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°. Compulsar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la

reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 6°. Notificar la presente resolución al Rector(a) de la **I.E.R HERMANO DANIEL (DANE 205591000064)** del municipio de Puerto Triunfo- Antioquia haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**NATALIA ANDREA ALVAREZ DAVID** Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	Natalia Alvarez	11/08/2026
Revisó:	**CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA** Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	Cristian Rosero	11/08/2026
Revisó:	**IVÁN DARÍO URIBE NARANJO** Director de Asuntos Legales – Educación		25/08/2026
Aprobó:	**MARIA YANSY VIÑUELA LEMUS** Directora Técnica de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	Maria Yansy Viñuela	12/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

NALVAREZD